

Bogotá, 18 de agosto de 2020

Requiere respuesta: SI  NO

Señor:

**ANTONIO MARIA USUGA FLÓREZ**  
**Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**  
Predio "El Encanto"  
Ubicado en la Vereda Chorodo  
Municipio de Cañasgordas  
Departamento de Antioquia

**CONTRATO:** De Concesión No. 018 de 2015. Vía al Mar 2

**OBJETO:** Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, Mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2 del proyecto autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

**ASUNTO:** **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución de Expropiación No. 372 de 11 de marzo de 2020, por el cual se dispone la adquisición de un área de terreno y sus mejoras ubicadas en las **abscisa inicial K 14+472,94 abscisa final: K 14+562,50** de la margen Izquierda - Derecha del proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2**, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio de mayor extensión denominado "El Encanto", ubicado en la vereda chorodo del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con cédula catastral 138-2-002-000-0011-00043-0000-00000, y folio de matrícula inmobiliaria No. **011-19287** de la Oficina de Registro de Instrumentos de Frontino.

Respetados Señores:

En razón a que mediante citación número 03-03-20200620002596, de fecha 20 de junio de 2020, emitido por la Concesión Autoistas Urabá S.A.S., se instó a comparecer a notificarse de la Resolución de expropiación N° 372 del 11 de marzo de 2020, por el cual se dispone la adquisición de un área de terreno y sus mejoras ubicadas en las **abscisa inicial K 14+472,94 abscisa final: K 14+562,50** de la margen Izquierda - Derecha del proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2**, y teniendo en cuenta que la citación fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado Servicios Postales Nacionales S.A. - 4-72 mediante número de guía RB759853609CO de fecha dos (02) de Julio de (2020), publicado en la en la

página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (<https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>) el día veintiuno (21) de Julio de 2020, publicada en la página web de la concesión (<http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/>) el día veintiuno (21) de julio de 2020, publicada en la cartelera de la oficina de atención al usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio centro el día veintiuno (21) de julio de 2020, y en la cartelera de la Personería Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la calle 25 No. 29A, el día veintiuno (21) de julio de 2020 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

#### AVISO

**LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, a través de la **CONCESIÓN AUTOISTAS URABÁ S.A.S.**, expidió la Resolución de Expropiación No. 372 de 11 de Marzo de 2020 *“por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de una zona de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes abscisa inicial K 14+472,94 abscisa final: K 14+562,50 de la margen Izquierda - Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio de mayor extensión denominado “El Encanto”, ubicado en la vereda chorodo del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con cédula catastral 138-2-002-000-0011-00043-0000-00000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-19287 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Frontino.*

*Así mismo se indica, que contra el presente Acto Administrativo procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del art. 21 de la Ley 9 de 1989 y en concordancia con lo dispuesto en el art. 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

Es de indicar que en el oficio de citación número 03-03-20200620002596, de fecha 20 de junio de 2020, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se les informo las condiciones de modo, tiempo, y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar **el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación N° 372 del 11 de marzo de 2020, objeto de notificación a través de este medio.

Cordialmente,

HERNANDO  
VALLEJO  
MONSALVE

Firmado digitalmente por  
HERNANDO VALLEJO  
MONSALVE  
Fecha: 2020.08.28  
17:18:16 -05'00'

**HERNANDO VALLEJO MONSALVE**  
**Gerente General**  
**CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S**  
**En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Anexos: *Copia Resolución Expropiación*

Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.  
Al expediente predial  
Proyecto: (NA – Coord. Predial C.L. S.A.S.) - UNICA  
Reviso: PO Coord. Predial UNICA / SD- Director Predial / LT-Ger Técnico  
Aprobó: HV- Gerente General  
Entérese: Consorcio Mar 2 – Única. Enterarse: Cmar2 - UNICA

### **PREDIO CAM2-UF1-CCG-152**

El presente **AVISO** se fija para los fines correspondientes en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABA S.A.S.** - ubicada en la Calle 27 No. 30 – 20 del barrio Centro del Municipio de Cañasgordas, Antioquia, en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Cañasgordas Antioquia, y en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.autopistasuraba.com](http://www.autopistasuraba.com), el cual permanecerá fijado por el termino de cinco (5) días, con el fin de notificar al señor, **ANTONIO MARIA USUGA FLÓREZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, de la **Resolución de Expropiación N° 372 del 11 de marzo de 2020**, “por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de una zona de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes **abscisa inicial K 14+472,94 abscisa final: K 14+562,50** de la margen Izquierda - Derecha del proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio de mayor extensión denominado “El Encanto”, ubicado en la vereda chorodo del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con cédula catastral 138-2-002-000-0011-00043-0000-00000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-19287 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Frontino. (Antioquia)”.**

**LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.**

Con el presente aviso se Pública la Resolución de Expropiación N° 372 del 11 de marzo de 2020, por medio del cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S. DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA Y EN LAS PAGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.,**

EL 31 agosto 2020 A LAS 5:00 P.M.

DESFIJADO EL 7 septiembre 2020 A LAS 5:00 P.M.

**HERNANDO VALLEJO MONSALVE**  
Firmado digitalmente por HERNANDO VALLEJO MONSALVE  
Fecha: 2020.08.28 12:49:59 -05'00'  
**HERNANDO VALLEJO MONSALVE**  
**Gerente General**  
**CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S**  
**En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Anexos: *Copia Resolución Expropiación*

Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.  
Al expediente predial

Proyecto: (NA – Coord. Predial C.L. S.A.S.) - UNICA  
Revisó: PO Coord. Predial UNICA / SD- Director Predial / LT-Ger Técnico  
Aprobó: HV- Gerente General  
Entérese: Consorcio Mar 2 – Única. Enterarse: Cmar2 - UNICA

  
**AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**  
 NIT.: 900.902.591-7



COMUNICACIONES ENVIADAS  
 Radicado: 03-03-20200815003512  
 Fecha: 18/08/2020 06:41:16 p. m.  
 Usuario: evargas  
 Fecha impresión: 15/08/2020 6:42:55 p. m.

Bogotá, 18 de agosto de 2020

Requiere respuesta: SI  NO

Señor:  
**ANTONIO MARIA USUGA FLÓREZ**  
**Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**  
 Predio "El Encanto"  
 Ubicado en la Vereda Chorodo  
 Municipio de Cañasgordas  
 Departamento de Antioquia



**CONTRATO:** De Concesión No. 018 de 2015. Vía al Mar 2

**OBJETO:** Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, Mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2 del proyecto autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

**ASUNTO:** **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución de Expropiación No. 372 de 11 de marzo de 2020, por el cual se dispone la adquisición de un área de terreno y sus mejoras ubicadas en las **abscisa inicial K 14+472,94 abscisa final: K 14+562,50** de la margen Izquierda - Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio de mayor extensión denominado "El Encanto", ubicado en la vereda Chorodo del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con cédula catastral 138-2-002-000-0011-00043-0000-00000, y folio de matrícula inmobiliaria No. **011-19287** de la Oficina de Registro de Instrumentos de Frontino.

Respetados Señores:

En razón a que mediante citación número 03-03-20200620002596, de fecha 20 de junio de 2020, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se instó a comparecer a notificarse de la Resolución de expropiación N° 372 del 11 de marzo de 2020, por el cual se dispone la adquisición de un área de terreno y sus mejoras ubicadas en las **abscisa inicial K 14+472,94 abscisa final: K 14+562,50** de la margen Izquierda - Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, y teniendo en cuenta que la

EDICION\_11

Carepa, Antioquia. Vía nacional PR 52+200 de la ruta nacional 6201. En sentido Carepa a Chigorodó.  
 Bogotá DC, Avenida Carrera 15 N.º 100-69 Oficina 206. Edificio Vanguardia  
 1 de 3

 **VIGILADO**  
 Super Transporte



COMUNICACIONES ENVIADAS  
Radicado: 03-03-20200815003512  
Fecha: 18/08/2020 06:41:16 p. m.  
Usuario: evargas  
Fecha impresión: 15/08/2020 6:42:55 p. m.

citación fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado Servicios Postales Nacionales S.A. - 4-72 mediante número de guía RB759853609CO de fecha dos (02) de Julio de (2020), publicado en la en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (<https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>) el día veintiuno (21) de Julio de 2020, publicada en la página web de la concesión (<http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/>) el día veintiuno (21) de julio de 2020, publicada en la cartelera de la oficina de atención al usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio centro el día veintiuno (21) de julio de 2020, y en la cartelera de la Personería Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la calle 25 No. 29A, el día veintiuno (21) de julio de 2020 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

### AVISO

**LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, a través de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, expidió la Resolución de Expropiación No. 372 de 11 de Marzo de 2020 *"por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de una zona de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes abscisa inicial K 14+472,94 abscisa final: K 14+562,50 de la margen Izquierda - Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio de mayor extensión denominado "El Encanto", ubicado en la vereda Chorodo del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con cédula catastral 138-2-002-000-0011-00043-0000-00000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-19287 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Frontino.*

*Así mismo se indica, que contra el presente Acto Administrativo procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del art. 21 de la Ley 9 de 1989 y en concordancia con lo dispuesto en el art. 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

Es de indicar que en el oficio de citación número 03-03-20200620002596, de fecha 20 de junio de 2020, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se les informo las condiciones de modo, tiempo, y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar **el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**



**AUTOPISTAS URABÁ**

NIT.: 900.902.591-7

COMUNICACIONES ENVIADAS  
Radicado: 03-03-20200815003512  
Fecha: 18/08/2020 06:41:16 p. m.  
Usuario: evargas  
Fecha impresión: 15/08/2020 6:42:55 p. m.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación N° 372 del 11 de marzo de 2020, objeto de notificación a través de este medio.

Cordialmente,

**HERNANDO VALLEJO MONSALVE**  
**Gerente General**  
**CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S**  
**En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Anexos: *Copia Resolución Expropiación*

Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.  
Al expediente predial  
Proyecto: (NA – Coord. Predial C.L. S.A.S.) - UNICA  
Reviso: PO Coord. Predial UNICA / SD- Director Predial / LT-Ger Técnico  
Aprobó: HV- Gerente General  
Entérese: Consorcio Mar 2 – Única. Enterarse: Cmar2 - UNICA



EDICION\_11



Carepa, Antioquia. Vía nacional PR 52+200 de la ruta nacional 6201. En sentido Carepa a Chigorodó.  
Bogotá DC, Avenida Carrera 15 N.º 100-69 Oficina 206. Edificio Vanguardia  
3 de 3

7.6-07-20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 372 DE 2020

( 1 MAR 2020 )



*"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial "AUTOPISTA AL MAR 2", correspondiente a la UF 1, SECTOR CAÑASGORDAS - URAMITA, ubicada en el municipio de Cañasgordas, departamento de Antioquia"*

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y Resolución No. 940 del 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 58 de la Constitución Política Colombia, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que, el Numeral 1 del Artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que, el Artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el Artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que, el Artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el Artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o

RESOLUCIÓN No. **- 372** DE 2020

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto "AUTOPISTA AL MAR 2", correspondiente a la UF 1, SECTOR CAÑASGORDAS - URAMITA, ubicada en el municipio de Cañasgordas, departamento de Antioquia"

Página 4 de 6

SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$10'556.274), que corresponde al área de terreno y especies que se relacionan a continuación:

15. RESULTADO DEL AVALÚO

TERRENO	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL
UNIDAD FISIOGRAFICA 1	Ha	0,980174	\$ 18.000.000	\$ 6.843.132
UNIDAD FISIOGRAFICA 2	Ha	0,192019	\$ 18.000.000	\$ 3.456.342
			<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$ 10.299.474</b>
ESPECIES	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL
Alamo DAP=0,20 m, h=3,5 m	Un	8	\$ 17.800	\$ 140.800
Cedro DAP=0,10 m, h= 2 m	Un	1	\$ 51.800	\$ 51.800
Yarumo DAP=0,10 m, h=3 m	Un	2	\$ 42.100	\$ 84.200
			<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$ 256.800</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10.556.274</b>



SON: DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.CTE

Que la CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S, con base en el Avalúo Comercial Corporativo con fecha del 27 de marzo de 2018, formuló Oferta Formal de Compra dirigida al señor ANTONIO MARIA USUGA FLOREZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, mediante Oficio No. 03-03-20190208000366 del 08 de febrero 2019, con la cual se instó a comparecer a notificarse personalmente de la misma.

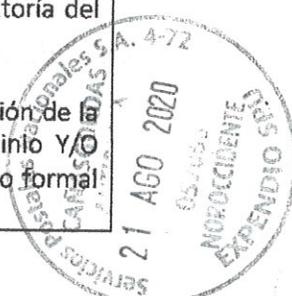
Que, la CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., notificó la mencionada oferta formal de compra por AVISO del 18 de marzo de 2019, el cual fue publicado el 19 de marzo de 2019, en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la Concesión AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., en Cañasgordas, en la gaceta de la Personería del Municipio de Cañasgordas-Antioquia, en la página web de la ANI y la página web del Concesionario Autopistas Urabá S.A.S., fijado el día 19 de marzo de 2019 y desfijado el 26 de marzo de 2019, quedando debidamente notificado el día 28 de marzo de 2019.

Que, mediante el Oficio No 03-03-20190219000471 del 19 de febrero de 2019, la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 03-03-20190208000366 del 08 de febrero 2019, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 011-19287, la cual fue inscrita conforme a la anotación No 2 de fecha 29 de marzo de 2019.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No 011-19287, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, sobre el inmueble no recaen medidas cautelares y/o limitaciones al dominio.

Que mediante memorando No. 2019-604-017988-3 del 22 de noviembre de 2019, el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. CAM2-UF1-CCG-152 cumple con el componente técnico necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Interventoría del Proyecto "Consortio Interventor PEB-ET", con radicado No. 2019-409-109929-2.

Que, venció el término legal de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la oferta formal de compra del INMUEBLE dirigida al titular del derecho real de dominio Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4 de la ley 1742 de 2014.



Handwritten signature.

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto "AUTOPISTA AL MAR 2", correspondiente a la UF 1, SECTOR CAÑASGORDAS - URAMITA, ubicada en el municipio de Cañasgordas, departamento de Antioquia"

Página 3 de 6

Que, para la ejecución del mencionado Proyecto Vial, Autopista al Mar 2 la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con ficha predial CAM2-UF1-CCG-152 con fecha 04 de agosto de 2017, elaborada por la CONCESION AUTOPISTAS URABA S.A.S correspondiente la Unidad Funcional 1 sector Cañasgordas-Uramita con área total requerida de terreno CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (5.721,93 m<sup>2</sup>).

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitada dentro de las siguientes abscisas generales: Abscisa Inicial K14+472,94 a la Abscisa Final K14+562,50, de la Margen Izquierda-Derecha, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado "EL ENCANTO", ubicado en la vereda Chorodo, municipio de Cañasgordas, departamento de Antioquia, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 011-19287, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, cédula catastral No. 138-2-002-000-0011-00043-0000-00000, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial: .POR EL NORTE, en una longitud de 84,41 mts con la MARTHA ÉLINE DURANGO CARDONA Y OTRO (Pto 19 al 1); POR EL ORIENTE, en una longitud de 105,30 mts, con ANTONIO MARIA USUGA FLOREZ (Pto 1 al 8); POR EL SUR, en una longitud de 27,11 mts, con QUEBRADA LA MINA O EL BURRO (Pto 8 al 12); y POR EL OCCIDENTE, en una longitud de 85,93 mts, con VÍA AL MAR (Pto 12 al 19).

Que la zona de terreno requerida comprende los siguientes cultivos y especies: 8 unidades, ATENO, DAP= 0,20 m, ha= 3,5 m; 1 unidad, CEDRO, DAP= 0,10 m, h= 2 m, ; 2 unidades YARUMO, DAP= 0,10 m, h= 3 m.

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente delimitados en la Escritura Pública No. 341 del 29 de octubre de 1965, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Cañasgordas.

Que, el señor ANTONIO MARIA USUGA FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 610.341, es el titular inscrito del derecho real de dominio del INMUEBLE, adquirido mediante compraventa que le efectuara el señor José Benjamín Tuberquia, tal y como consta en la Escritura Pública No. 341 del 29 de octubre de 1965, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Cañasgordas, debidamente registrada en la anotación uno (1) del Folio de Matricula Inmobiliaria número 011- 19287 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino.

Que el señor ANTONIO MARIA USUGA FLOREZ, falleció el día 17 de octubre de 1985, tal como consta en el Registro Civil de Defunción con número serial 07262198, motivo por el cual el presente acto administrativo será dirigido a sus HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS.

Que, la CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S. realizó el estudio de títulos con fecha del 06 de agosto de 2017, actualizado el 26 de junio de 2018, en el cual conceptuó que es VIABLE la adquisición de la franja de terreno requerida del INMUEBLE a través del procedimiento de enajenación voluntaria, una vez los herederos realicen los trámites necesarios de la respectiva sucesión del Señor Antonio Maria Usuga Florez, (Q.E.P.D.)

Que, la CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S. una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del Proyecto Vial mencionado, solicitó a la LONJA NACIONAL DE PROFESIONALES AVALUADORES EN PROYECTOS VIALES Y FINCA RAIZ (LONPRAVIAL), el informe de Avalúo Comercial Corporativo Rural del INMUEBLE.

Que, la LONJA NACIONAL DE PROFESIONALES AVALUADORES EN PROYECTOS VIALES Y FINCA RAIZ (LONPRAVIAL), emitió el informe de Avalúo Comercial Corporativo con fecha del 27 de marzo de 2018 del INMUEBLE, fijando el mismo en la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y



RESOLUCIÓN No. **372** DE 2020

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto "AUTOPISTA AL MAR 2", correspondiente a la UF 1, SECTOR CAÑASGORDAS - URAMITA, ubicada en el municipio de Cañasgordas, departamento de Antioquia"

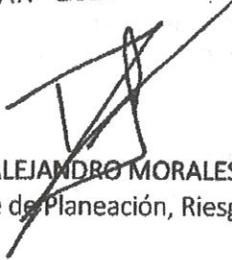
Página 6 de 6

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la ley 9 de 1989, el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación Riesgo y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 9 de 1989, el Art. 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el Art. 31 de la Ley 1682 de 2013.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **11 MAR 2020**

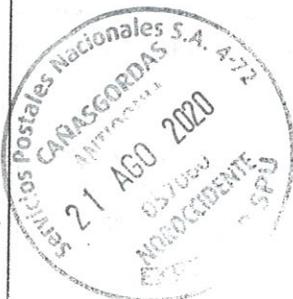
  
**DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA.**  
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: U.N.I.C.A.- Concesión Autopista Urabá S.A.S.

Revisó: Carlos Andres Pelaez: CMar2

Revisó: Vianey Bravo Paredes. Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial 

Aprobó: Rafael Díaz Granados Amaris. Coordinador GIT de Asesoría Jurídica predial 



"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto "AUTOPISTA AL MAR 2", correspondiente a la UF 1, SECTOR CAÑASGORDAS - URAMITA, ubicada en el municipio de Cañasgordas, departamento de Antioquia"

Página 5 de 6

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE, al titular del derecho real de dominio Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, de conformidad con la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Artículo 399 de la ley 1564 de 2012, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE

Una franja de terreno identificada con ficha predial CAM2-UF1-CCG-152 de fecha 04 de agosto de 2017, elaborada por la CONCESION AUTOPISTAS URABA S.A.S correspondiente la Unidad Funcional 1 sector Cañasgordas-Uramita, con área requerida de CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (5.721,93 m<sup>2</sup>), debidamente delimitada dentro de las abscisas Inicial K14+472,94 y Final K14+562,50, Margen Izquierda-Derecha, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado "EL ENCANTO", ubicado en la vereda Chorodo, municipio de Cañasgordas, departamento de Antioquia, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 011-19287, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino y con cédula catastral No. 138-2-002-000-0011-00043-0000-00000, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial.

POR EL NORTE, en una longitud de 84,41 mts con la MARTHA ELINE DURANGO CARDONA Y OTRO (Pto 19 al 1); POR EL ORIENTE, en una longitud de 105,30 mts, con ANTONIO MARIA USUGA FLOREZ (Pto 1 al 8); POR EL SUR, en una longitud de 27,11 mts, con QUEBRADA LA MINA O EL BURRO (Pto 8 al 12); y POR EL OCCIDENTE, en una longitud de 85,93 mts, con VÍA AL MAR (Pto 12 al 19).

Que la zona de terreno requerida comprende los siguientes cultivos y especies: 8 unidades, ATENO, DAP= 0,20 m, ha= 3,5 m; 1 unidad, CEDRO, DAP= 0,10 m, h= 2 m, ; 2 unidades YARUMO, DAP= 0,10 m, h= 3 m.

## 15. RESULTADO DEL AVALÚO

TERRENO	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL
UNIDAD FISIOGRAFICA 1	Ha	0,380174	\$ 16.000.000	\$ 6.043.132
UNIDAD FISIOGRAFICA 2	Ha	0,192019	\$ 16.000.000	\$ 3.072.304
			SUB-TOTAL	\$ 9.115.436
ESPECIES	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL
Ateno DAP=0,20 m, h=3,5 m	Un	8	\$ 17.600	\$ 140.800
Cedro DAP=0,10 m, h= 2 m	Un	1	\$ 51.800	\$ 51.800
Yarumo DAP=0,10 m, h=3 m	Un	2	\$ 32.100	\$ 64.200
			SUB-TOTAL	\$ 256.800
			TOTAL	\$ 9.372.236

SON: DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.CTE

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor ANTONIO MARIA USUGA FLOREZ, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía 610.341, propietario del INMUEBLE, en la forma prevista en los Arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



*[Handwritten signature]*

RESOLUCIÓN No. **2372** DE 2020

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto "AUTOPISTA AL MAR 2", correspondiente a la UF 1, SECTOR CAÑASGORDAS - URAMITA, ubicada en el municipio de Cañasgordas, departamento de Antioquia"

Página 6 de 6

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la ley 9 de 1989, el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación Riesgo y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 9 de 1989, el Art. 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el Art. 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **11** MAR 2020

  
DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA.  
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: U.N.I.C.A.- Concesión Autopista Urabá S.A.S.

Revisó: Carlos Andres Pelaez: CMar2

Revisó: Vianey Bravo Paredes. Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial 

Aprobó: Rafael Díaz Granados Amaris. Coordinador GIT de Asesoría Jurídica predial 

